

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ACTIVIDADES CULTURALES
GLOSA 02, 2.1. LEY 21.053 AÑO 2018.**

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 472 /

COPIAPÓ, 29 NOV 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución Exenta CORE N° 09 de fecha 19 de marzo de 2018 que aprobó las Bases Generales y Especiales para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro; en la Resolución Exenta FNDR N° 47 de fecha 12 de abril de 2018, que nombró a la comisión de admisibilidad; en la Resolución Exenta CORE N°11 de fecha 09 de abril de 2018, que extiende los plazos de postulación; en el Acta de proyectos admisibles y no admisibles de fecha 18 de abril de 2018 aprobadas por Resolución Exenta FNDR N°53, 54, 55, y 56 todas de fecha 07 de mayo de 2018, que aprobaron la nómina de proyectos admisibles y no admisibles; en la Resolución Exenta FNDR N°58 del 08 de mayo de 2018, que nombró a la Comisión de Evaluación; en la Resolución Exenta FNDR N° 65, 66, 67, y 68, todas de fecha 25 de mayo de 2018, aprobatorias de las actas de evaluación de los proyectos; en la Resolución Exenta FNDR N° 85, 86, 87 y 88, todas de fecha 06 de junio de 2018, aprobatorias de las actas de selección de los proyectos; en la Resolución Exenta FNDR N° 89, 90, 91 y 92, todas de fecha 08 de junio de 2018, aprobatorias de la adjudicación de los proyectos; en la Resolución Exenta FNDR N°438, de 22 de octubre de 2018, que aprueba la selección de proyecto contenido en la lista de espera y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°09 de fecha 19 de marzo de 2018, se sancionó el acuerdo N°3 de la Sesión Extraordinaria N°02 de fecha 09 de marzo de 2018, el que aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.053, sobre presupuesto para el sector público año 2018.

2. Que, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°89, 90, 91 y 92 todas de fecha 08 de junio de 2018 se aprobaron las nóminas de adjudicación de los proyectos Deportivos, de Carácter Social Prevención y Rehabilitación de Drogas, Culturales y de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

3. Que, dada la renuncia suscrita por doña Carol Acuña Araya, RUT 17.302.497-5, Presidenta de la Academia Fudochin Copiapó, a los recursos adjudicados en razón de su proyecto "Rescate y Difusión de la Historia del liceo Católico Atacama", y de la Resolución Exenta FNDR N°91, de 08 de junio de 2018, que establece la lista de espera de los proyectos culturales, y en virtud de la Resolución Exenta FNDR N°438, de 22 de octubre de 2018, que acepta la renuncia de la agrupación antes señalada y selecciona y adjudica el proyecto **REVALORIZANDO NUESTRAS CANCIONES, REPRESENTACIONES E IDENTIDAD RESCATE, RESGUARDO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL MUSICAL DE ATACAMA**, de la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA, RUT 65.100.334-2**, contemplada en la lista de espera como beneficiaria en caso de renuncia de alguna agrupación, suscribiéndose el día 24 de octubre de 2018, el convenio de transferencia de recursos con la Institución y para la ejecución del proyecto que se indicará en lo resolutivo de la presente resolución.

4. Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **TENGASE POR APROBADO**, el convenio de transferencia suscrito con fecha **24 de octubre de 2018**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA, RUT 65.100.334-2**, para la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO \$
REVALORIZANDO NUESTRAS CANCIONES, REPRESENTACIONES E IDENTIDAD RESCATE, RESGUARDO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL MUSICAL DE ATACAMA	7.859.681.-

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ACTIVIDADES CULTURALES**

**“REVALORIZANDO NUESTRAS CANCIONES, REPRESENTACIONES E IDENTIDAD RESCATE,
RESGUARDO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL MUSICAL DE ATACAMA”**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA

En Copiapó, a 24 de octubre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Intendente Regional(s) don **MANUEL CORRALES GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA, RUT 65.100.334-2**, representada por su Presidente don **MIRKO SILVA MANDIOLA**, Cédula Nacional de Identidad **N°15.032.521-8**, ambos domiciliados en calle **Río Turbio N°29**, comuna de Tierra Amarilla, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°09 de fecha 19 de marzo de 2018, se sancionó el acuerdo N°3 de la Sesión Extraordinaria N°02 de fecha 09 de marzo de 2018, el que aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.053, sobre presupuesto para el sector público año 2018.
2. Que, para dar cumplimiento en lo establecido en las bases generales citadas precedentemente, de conformidad lo dispone el numeral 7.1, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del proceso de postulación, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°47 del 12 de abril de 2018.
3. Que, con fecha 07 de mayo de 2018, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°53, 54, 55 y 56 se aprobaron las nóminas admisibles y no admisibles de proyectos de Deporte, Cultura, Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social y Prevención y Rehabilitación de Drogas, respectivamente.
4. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 8° denominado Etapa de Evaluación, apartado 8.1, llamado Comisión de Evaluación, dispone que ésta estará constituida por funcionarios del Servicio de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, que no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual, y por

funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta FNDR N°58 de fecha 08 de mayo de 2018, comisión que se constituyó el 23 de mayo de 2018.

5. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°66 de Carácter Cultural, de fecha 25 de mayo de 2018, se formalizó el acta de evaluación del concurso.

6. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°87 de Carácter Cultural, del 06 de junio de 2018 se aprobó el acta de selección y la lista de espera de los proyectos.

7. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°91 de Carácter Cultural, de fecha 08 de junio de 2018, se aprobó la adjudicación de los proyectos de carácter Cultural.

8. Que, dada la renuncia suscrita por doña Carol Acuña Araya, RUT 17.302.497-5, Presidenta de la Academia Fudochin Copiapó, a los recursos adjudicados en virtud de su proyecto "Rescate y Difusión de la Historia del liceo Católico Atacama", y de la Resolución Exenta FNDR N°91, de 08 de junio de 2018, que establece la lista de espera de los proyectos culturales, y en la agrupación antes señalada y selecciona y adjudica el proyecto **REVALORIZANDO NUESTRAS CANCIONES, REPRESENTACIONES E IDENTIDAD RESCATE, RESGUARDO Y PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA**, RUT 65.100.334-2, contemplada en la lista de espera como beneficiaria en caso de renuncia de alguna agrupación, es necesario suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.053, correspondiente para el año 2018, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N°09 del 19 de Marzo de 2018, que aprobó las Bases Generales y especiales de las Instituciones Privadas sin fines de lucro Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de proyectos financiables por dicha glosa, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter **Cultural**, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro "**AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA**" - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto \$
REVALORIZANDO NUESTRAS CANCIONES, REPRESENTACIONES E IDENTIDAD RESCATE, RESGUARDO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL MUSICAL DE ATACAMA	7.859.681.-

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que las garantías se encuentren constituidas en favor del Gobierno Regional y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma. Esto es sin perjuicio a lo dispuesto en la cláusula N°12 de las Bases Generales.

CUARTO: Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Análisis y Control de Gestión, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto respectivo postulado y adjudicado.

Y además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá enviar a la División de Análisis y Control de Gestión el cronograma actualizado de la ejecución de las actividades, señalando las fechas, horarios y lugar, de las actividades, talleres, ceremonias de lanzamiento y cierre del proyecto, entre otras, cumpliendo en todo momento con el plazo establecido al momento de postular. Asimismo deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del proyecto aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Análisis y Control de Gestión.

OCTAVO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Si la Institución precisa solicitar una prórroga del proyecto aprobado, antes de su finalización, esta deberá solicitarla mediante petición escrita dirigida al jefe de División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Atacama, el que ponderará los antecedentes y lo autorizará por única vez a un plazo máximo de 30 días corridos.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito la Institución al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar las modificaciones que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Se detecte que ha utilizado los recursos en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- b) El proyecto no se ejecute en los plazos aprobados.
- c) Que se ejecute el proyecto en forma distinta a lo que fue aprobado, sin mediar autorización del Gobierno Regional
- d) No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

El término anticipado del convenio permite al Gobierno Regional de Atacama, iniciar todas las acciones legales por el perjuicio o detrimento que esto pudiera ocasionar a la institucionalidad pública, incluida las acciones tendientes a obtener la restitución íntegra de los fondos, aun cuando estos hayan sido reconocidos como gastos previamente.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que aprueba su selección, y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, el cual no podrá exceder el 30 de junio de 2019.

Las actividades a financiar deberán ejecutarse dentro de los plazos, y la última rendición de gastos corresponderá al mes de marzo de 2019 y entregada las evidencias e informes al Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de abril de 2019.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **MANUEL CORRALES GONZÁLEZ**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 446, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, operando su calidad de Intendente Subrogante por el solo ministerio de la ley, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1°, de la Ley N° 19.175.

La personería de don **MIRKO SILVA MANDIOLA** para actuar en representación de la Institución **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA**, emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 02.04.2018 otorgado por la I. Municipalidad de Tierra Amarilla.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE, los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

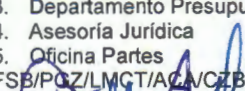
NOTÉSE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Análisis y Control de Gestión
 3. Departamento Presupuestos
 4. Asesoría Jurídica
 5. Oficina Partes
- FSB/POZ/LMCT/AC/VCZB/vag
- 

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ACTIVIDADES CULTURALES

**“REVALORIZANDO NUESTRAS CANCIONES, REPRESENTACIONES E IDENTIDAD RESCATE,
RESGUARDO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL MUSICAL DE ATACAMA”**

GOBIERNO REGIONAL DE TACAMA Y AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA

En Copiapó, a 24 de octubre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo, el Intendente Regional(s) don **MANUEL CORRALES GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en el Edificio del Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA, RUT 65.100.334-2**, representada por su Presidente don **MIRKO SILVA MANDIOLA**, Cédula Nacional de Identidad **N°15.032.521-8**, ambos domiciliados en calle **Rio Turbio N°29**, comuna de Tierra Amarilla, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°09 de fecha 19 de marzo de 2018, se sancionó el acuerdo N°3 de la Sesión Extraordinaria N°02 de fecha 09 de marzo de 2018, el que aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.053, sobre presupuesto para el sector público año 2018.
2. Que, para dar cumplimiento en lo establecido en las bases generales citadas precedentemente, de conformidad lo dispone el numeral 7.1, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del proceso de postulación, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°47 del 12 de abril de 2018.
3. Que, con fecha 07 de mayo de 2018, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°53, 54, 55 y 56 se aprobaron las nóminas admisibles y no admisibles de proyectos de Deporte, Cultura, Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social y Prevención y Rehabilitación de Drogas, respectivamente.
4. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 8° denominado Etapa de Evaluación, apartado 8.1, llamado Comisión de Evaluación, dispone que ésta estará constituida por funcionarios del Servicio de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, que no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual, y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta FNDR N°58 de fecha 08 de mayo de 2018, comisión que se constituyó el 23 de mayo de 2018.
5. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°66 de Carácter Cultural, de fecha 25 de mayo de 2018, se formalizó el acta de evaluación del concurso.
6. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°87 de Carácter Cultural, del 06 de junio de 2018 se aprobó el acta de selección y la lista de espera de los proyectos.
7. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°91 de Carácter Cultural, de fecha 08 de junio de 2018, se aprobó la adjudicación de los proyectos de carácter Cultural.

8. Que, dada la renuncia suscrita por doña Carol Acuña Araya, RUT 17.302.497-5, Presidenta de la Academia Fudochin Copiapó, a los recursos adjudicados en razón de su proyecto "Rescate y Difusión de la Historia del liceo Católico Atacama", y de la Resolución Exenta FNDR N°91, de 08 de junio de 2018, que establece la lista de espera de los proyectos culturales, y en virtud de la Resolución Exenta FNDR N°438, de 22 de octubre de 2018, que acepta la renuncia de la agrupación antes señalada y selecciona y adjudica el proyecto **REVALORIZANDO NUESTRAS CANCIONES, REPRESENTACIONES E IDENTIDAD RESCATE, RESGUARDO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL MUSICAL DE ATACAMA**, de la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA, RUT 65.100.334-2**, contemplada en la lista de espera como beneficiaria en caso de renuncia de alguna agrupación, es necesario suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.053, correspondiente para el año 2018, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N°09 del 19 de Marzo de 2018, que aprobó las Bases Generales y especiales de las Instituciones Privadas sin fines de lucro Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de proyectos financiables por dicha glosa, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter **Cultural**, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro "**AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA**" - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto \$
REVALORIZANDO NUESTRAS CANCIONES, REPRESENTACIONES E IDENTIDAD RESCATE, RESGUARDO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL MUSICAL DE ATACAMA	7.859.681.-

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que las garantías se encuentren constituidas en favor del Gobierno Regional y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma. Esto es sin perjuicio a lo dispuesto en la cláusula N°12 de las Bases Generales.

CUARTO: Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Análisis y Control de Gestión, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto respectivo postulado y adjudicado.

Y además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá enviar a la División de Análisis y Control de Gestión el cronograma actualizado de la ejecución de las actividades, señalando las fechas, horarios y lugar, de las actividades, talleres, ceremonias de lanzamiento y cierre del proyecto, entre otras, cumpliendo en todo momento con el plazo establecido al momento de postular. Asimismo deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del proyecto aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Análisis y Control de Gestión.

OCTAVO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Si la Institución precisa solicitar una prórroga del proyecto aprobado, antes de su finalización, esta deberá solicitarla mediante petición escrita dirigida al jefe de División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Atacama, el que ponderará los antecedentes y lo autorizará por única vez a un plazo máximo de 30 días corridos.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** al Jefe la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencien la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito la Institución al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar las modificaciones que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Se detecte que ha utilizado los recursos en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- b) El proyecto no se ejecute en los plazos aprobados.
- c) Que se ejecute el proyecto en forma distinta a lo que fue aprobado, sin mediar autorización del Gobierno Regional
- d) No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

El término anticipado del convenio permite al Gobierno Regional de Atacama, iniciar todas las acciones legales por el perjuicio o detrimento que esto pudiera ocasionar a la institucionalidad pública, incluida las acciones tendientes a obtener la restitución íntegra de los fondos, aun cuando estos hayan sido reconocidos como gastos previamente.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que aprueba su selección, y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, el cual no podrá exceder el 30 de junio de 2019.

Las actividades a financiar deberán ejecutarse dentro de los plazos, y la última rendición de gastos corresponderá al mes de marzo de 2019 y entregada las evidencias e informes al Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de abril de 2019.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

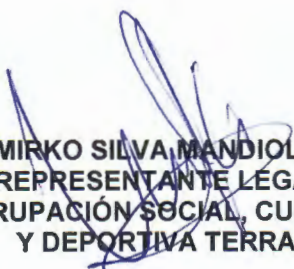
DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **MANUEL CORRALES GONZÁLEZ**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 446, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, operando su calidad de Intendente Subrogante por el solo ministerio de la ley, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1°, de la Ley N° 19.175.

La personería de don **MIRKO SILVA MANDIOLA** para actuar en representación de la Institución **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TERRA**, emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 02.04.2018 otorgado por la I. Municipalidad de Tierra Amarilla.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.


MIRKO SILVA MANDIOLA
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL
Y DEPORTIVA TERRA




MANUEL CORRALES GONZÁLEZ
INTENDENTE REGIONAL(S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA